



Código de Referencia: ES/NA/AACF/2/042

Título: INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA (IPPV)

Fechas: 1942-1996

Nivel de Descripción: Fondo

Volumen y Soporte: 1923 unidades de instalación

Productor: INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA (IPPV)

Historia institucional:

En los años posteriores a la guerra, se hizo necesaria la reconstrucción de las ciudades que habían sufrido grandes destrucciones. Para ello, se intentó potenciar la actividad constructora mediante la creación de organismos y aprobación de normas. Por Ley de 19 de abril de 1939 se creó el Instituto de la Vivienda, estableciendo un régimen de protección a la vivienda de renta reducida. Desde el principio se le dotó de capacidad administrativa y económica suficiente para cumplir su objetivo: impulsar a gran escala la promoción de viviendas sociales. Sus funciones eran "dictar normas de construcción, seleccionar tipos de viviendas y materiales, ordenar y orientar las iniciativas de los constructores y contribuir, otorgando determinados beneficios, a la edificación de casas de renta reducida, procurando que se atiendan, en primer término, las necesidades de los más humildes y que las casas reúnan las más exigentes condiciones de higiene y de calidad de construcción". Las viviendas protegidas debían construirse para responder a demandas públicas reales y no a estímulos de carácter privado. Para ello había que conocer primero los problemas y valorarlos. De ahí la necesidad de elaborar Planes Generales. No se podía autorizar la construcción de viviendas protegidas hasta que el Instituto Nacional de la Vivienda elaborara los Planes Generales de construcción. A la consecución de estos fines se orientó la labor del Instituto Nacional de la Vivienda, con la colaboración de las Corporaciones Locales y la Obra Sindical del Hogar. Por Decreto de 8 de septiembre de 1939 se aprobó el reglamento para la aplicación de la Ley de 19 de abril de protección a la vivienda de renta reducida.

Mediante la Ley de 25 de noviembre de 1944, sobre reducción de contribuciones e impuestos en la construcción de casas de renta para la denominada "clase media", se creó la figura de las viviendas bonificables, llamadas así porque quien construyera o reformara viviendas, tendría una serie de beneficios, como la reducción del noventa por ciento de una serie de contribuciones y arbitrios durante 20 años. Posteriormente se modificó por Orden de 14 de abril de 1948, manteniéndose la clasificación de los tipos de viviendas en tres grupos, así como la bonificación del 90% de contribuciones e impuestos. En los años 50, la enorme carestía de vivienda, así como el éxodo del campo a la ciudad, hizo que el nuevo régimen arbitrara mediadas para intentar paliar ese déficit de viviendas.

Por la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de "viviendas de renta limitada", se crea esta categoría de viviendas, ubicadas dentro de planes generales y aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda. Su finalidad era la construcción de viviendas en beneficio de las familias "económicamente débiles", con una serie de beneficios y exenciones tributarias y apoyando las iniciativas de particulares que quieran abordar la construcción de sus propias viviendas. La ley fue desarrollada por su reglamento establecido por Decreto de 24 de junio de 1955 y por Orden de 18 de julio de 1955, se reorganizaron los servicios provinciales del Instituto y se crearon las Delegaciones Regionales, entre las cuales figuraba la Delegación Regional de Aragón, Rioja y Navarra, cuya cabecera residía en Zaragoza.

Por Decreto-Ley de 25 de febrero de 1957 sobre reorganización de la Administración Central del Estado, se creó el Ministerio de la Vivienda y el Instituto Nacional de la Vivienda, que hasta entonces había dependido del Ministerio de Trabajo, pasó a depender del de Vivienda. Por Decreto de 26 de abril de 1957, que aprobaba el reglamento orgánico provisional del Ministerio

de la Vivienda, se determinó que en cada capital de provincia hubiera una Delegación del Ministerio que ejerciera en el ámbito provincial funciones similares a las que correspondían a los distintos servicios y organismos centrales del departamento y en especial las que competían a las Delegaciones Regionales y Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda, Delegaciones Provinciales y Locales de la Fiscalía de la Vivienda, Comisiones Provinciales de Urbanismo y Jefaturas Comarcales de Regiones Devastadas. Este mismo año la Ley de 13 de noviembre de 1957 sobre Plan de Urgencia Social de Madrid, creaba la figura de las "viviendas subvencionadas" dentro de las viviendas de renta limitada, establecidas en la Ley de 1954. Estas viviendas, además de los beneficios de exenciones tributarias previstos para las de renta limitada, tendrían además el derecho a percibir una subvención a fondo perdido. Finalmente, mediante el Decreto 2131/1963, de 24 de julio, por el que se aprobaba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección estatal, se unificó toda la legislación vigente sobre la materia, creando la figura de "viviendas de protección oficial" y derogando la abundante legislación existente hasta el momento. Las "Viviendas de Protección Oficial" eran aquellas que, dentro de una Plan Nacional de la Vivienda y de los programas de actuación, se construirían de acuerdo a proyectos que el Instituto Nacional de la Vivienda aprobara por reunir las condiciones que se señalaban en el Reglamento y Ordenanzas.

La Ley 19/1977, de 1 de abril, reconoció el derecho de asociación sindical y se extinguía la sindicación obligatoria por Real Decreto-Ley de 2 de junio del mismo año. El organismo Administración del Patrimonio Social Urbano se creó por Real Decreto 1112/1978, de 12 de mayo, para absorber patrimonio, funcionarios y competencias hasta entonces atribuidos a la Obra Sindical del Hogar.

Por Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre, se suprimió el Instituto Nacional de la Vivienda que se integró, junto con la Administración del Patrimonio Social Urbano y el Instituto Nacional de Urbanización, en un organismo de nueva creación llamado Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con la finalidad de llevar a cabo la promoción de todo tipo de actuaciones en materia de vivienda que correspondieran al Estado, y en especial las que le atribuían los Planes de Vivienda que se aprobasen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución. Así mismo, le podían encomendar las funciones que en materia de vivienda correspondiesen a la Administración periférica del Estado. Un año después se aprobaron (Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio) las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, estableciéndose que el Delegado provincial del Ministerio sería asimismo el Delegado provincial del Instituto.

Por Real Decreto 1484/1985, de 1 de abril, se transfirieron a Navarra las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, con todos los bienes y derechos propios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Organización del fondo:

042.01 ADMINISTRACIÓN

- 042.01.01 Estadística
- 042.01.02 Correspondencia
- 042.01.03 Expedientes de personal
- 042.01.04 Expedientes de contabilidad
- 042.01.05 Inscripción en el registro especial de entidades constructoras

042.02 PATRIMONIO

- 042.02.01 Gestión de bienes inmuebles

042.03 SERVICIOS

- 042.03.01 Calificación definitiva de viviendas de protección oficial de promoción privada
- 042.03.02 Promoción pública de viviendas protegidas
- 042.03.03 Calificación definitiva de viviendas de renta limitada. Grupo I
- 042.03.04 Calificación definitiva de viviendas de renta limitada. Grupo II
- 042.03.05 Calificación objetiva de viviendas sociales
- 042.03.06 Calificación subjetiva de viviendas sociales
- 042.03.07 Declaración de viviendas bonificables
- 042.03.08 Ayudas para la rehabilitación de viviendas

Condiciones de acceso:

Acceso restringido. En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de restricción de la documentación, el acceso a los documentos se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.